

STSJ de Asturias de 12 de mayo de 2014, recurso 28/2014

*Nulidad del acto que formaliza un contrato de trabajo temporal para ocupar una plaza de personal funcionario vacante con exclusiva participación de personas inscritas en el servicio público de empleo* (acceso al texto de la sentencia)

En el presente caso se impugna el acto administrativo por el que se formalizaba un contrato de trabajo temporal para cubrir una vacante de electricista previa selección entre los candidatos remitidos por el servicio de empleo.

El TSJ ratifica la anulación de las actuaciones por dos motivos:

- **No se puede realizar una contratación en régimen laboral cuando la plaza que se pretende cubrir es de personal funcionario.** Si concurría urgencia, en todo caso debería haberse provisto mediante personal funcionario interino.
- En segundo lugar, **el TSJ entiende que se ha conculcado el principio de publicidad al acudir al servicio público de empleo para obtener una lista de candidatos, cuando la vía legal consiste en el anuncio de la convocatoria a través del boletín oficial de la provincia o de un medio que garantice suficientemente su difusión,** facilitando el conocimiento público de la necesidad de provisión de la plaza, de sus características esenciales y de los requisitos exigidos para su provisión, así como de la apertura da un plazo razonable para presentación de solicitudes por parte de posibles interesados, que no pueden quedar limitados a aquellos demandantes de empleo.